

¿Qué es la reactivación de una sociedad?

La reactivación se da cuando una sociedad que se encuentra disuelta vuelve a su actividad normal, es decir, regresa al desarrollo de objeto social y explotación de su actividad económica en que tenía antes de ser disuelta.

¿QUÉ SOCIEDADES PUEDEN REACTIVARSE?

En general, pueden reactivarse todas aquellas sociedades disueltas por alguna de las causales contempladas en el artículo 218 del Código de Comercio.

También pueden ser objeto de reactivación las sucursales de sociedades extranjeras

Además, pueden reactivarse aquellas sociedades que hayan sido disueltas por la depuración de qué trata el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014; es decir, cuando durante los últimos cinco (5) años no hayan renovado su matrícula o inscripción en la Cámara de Comercio.

Pueden también reactivarse aquellas sociedades que hayan sido declaradas disueltas por la Superintendencia de Sociedades por presunción de no operatividad conforme el Decreto 1068 de 2020.

¿PUEDEN REACTIVARSE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO?

Las entidades sin ánimo de lucro pueden reactivarse, siempre y cuando su disolución haya sido producto de la depuración de la Ley 1727 de 2014.

¿Qué requisitos debo cumplir para la reactivación?

De acuerdo con el artículo 29 de Ley 1429 de 2010, deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Que el pasivo externo no supere el 70% de los activos sociales.
2. Que no se haya iniciado la distribución de los remanentes a los socios.
3. La reactivación debe ser aprobada por la mayoría prevista en la Ley para la transformación.

Si la sociedad comercial, además de la reactivación, el máximo órgano social decide transformarse a S.A.S:

La solicitud de reactivación debe ir acompañada de la aprobación de dicha transformación del tipo societario, cumpliendo los requisitos de Ley para su aprobación y adjuntando los nuevos estatutos. Además, se deberá acreditar el

pago del impuesto de registro a favor del Departamento de Antioquia y derechos cámara por concepto de reactivación y por concepto de transformación.

¿Cómo se formaliza la decisión de reactivar la sociedad?

La decisión debe constar en acta que se inscribirá en la Cámara de Comercio, en la cual se indique si se está dando cumplimiento a los requerimientos señalados en los numeral 1 y 2, adicionalmente, deberá cumplir con la totalidad de los requisitos señalados para la elaboración de actas, es decir, con lo establecido en el artículo 189 del Código de Comercio y en los estatutos.

¿Qué sucede cuando la disolución fue por el vencimiento del término de duración?

En los casos en que la sociedad comercial haya estado en disolución por efectos del vencimiento del término de duración y quiera reactivarse, además de la aprobación de la reactivación, deberá también constar dentro del acta de manera expresa la nueva fecha de duración de la sociedad, así como su aprobación por parte del órgano que se reúne y efectuar la correspondiente inscripción.

Además, se deberá acreditar el pago del impuesto de registro a favor del Departamento de Antioquia y derechos cámara por concepto de reactivación y por concepto de reforma estatutaria.

Para el caso de las entidades sin ánimo de lucro a las que se les haya vencido el término de duración, pueden a través del órgano social competente efectuar la reforma estatutaria ampliando el término de duración, sin necesidad de reactivarse; de esta manera pueden continuar desarrollando su objeto social.

Renovación de la matrícula mercantil o la inscripción

Al momento de ingresar el trámite para la reactivación, es necesario se verifique el estado de renovación de la matrícula mercantil o la inscripción en la Cámara de Comercio; de tener años pendientes por renovar, debe ponerse al día con dicho deber consagrado en el artículo 33 del Código de Comercio y 166 del Decreto 019 de 2012.

Conceptos de pago

Al solicitar el registro de la reactivación, en las taquillas usted deberá cancelar el impuesto de registro a favor del Departamento de Antioquia por cada acto sujeto a registro que se incluya en el documento; así como los derechos de inscripción correspondientes.

Sistema de Prevención de Fraudes -SIPREF-

En cumplimiento del Sistema de Prevención de Fraudes SIPREF, La cámara de comercio solicitará el documento de identidad original y dejará evidencia de la identificación de quien presenta la solicitud de inscripción, validando por medio de mecanismos de identificación biométrica o a través sistema de información de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

En caso de que la solicitud se realice de manera virtual, también se deberán utilizar mecanismos de verificación de identidad y dejar evidencia de la misma. El trámite puede ser radicado presencialmente en la sedes de la Cámara de Comercio o virtualmente en nuestra página web <https://ccoa.org.co/radicacion-y-reingreso-de-tramites-virtuales/>

¿Tienes dudas sobre los requisitos legales de los Registros Públicos?

Puedes solicitar Orientación Jurídica sin costo.

Ingresa a: www.ccoa.org.co

Canales de atención virtuales



Chat virtual



www.ccoa.org.co
Trámites de registro



Correo
ccoa@ccoa.org.co



Aplicación
Móvil



Cámara de Comercio
del Oriente Antioqueño



@CamaraOriente

CCOA te llama
www.ccoa.org.co



Línea única
604-5312514